

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE
SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL Y RELOTEO"

RESOLUCIÓN N° DES-117 DE 2021

2 MAY 2021

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE
SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL Y RELOTEO"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día 04 de julio de 2019, el arquitecto **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.501.397 de Cajicá** y matrícula profesional No. **25131999-80501397**, en su calidad de apoderado de los propietarios, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL Y RELOTEO** bajo el número de solicitud 13147 y número de expediente 25126-0-19-0346, respecto de los predios ubicados en la **VEREDA CANELON, SECTOR EL BEBEDERO** denominados **LOTE 1, LA PAZ, EL OCASO, LA VIOLETA, SAN MARTIN, SAN JOSE, EL RECREO, SANTA INES, LOTE 2, EL CARMEN, LOTE 4, LOTE 5 Y LA MARIA**, identificados con matrícula inmobiliaria 176-17679 / 176-41317 / 176-16118 / 176-17175 / 176-3152 / 176-3868 / 176-3867 / 176-24696 / 176-4559 / 176-12676 / 176-45938 / 176-45401 y 176-19804 y número catastral 00-00-0005-0667-000 / 00-00-0005-0668-000 / 00-00-0005-0671-000 / 00-00-0005-0672-000 / 00-00-0005-0723-000 / 00-00-0005-0724-000 / 00-00-0005-0725-000 / 00-00-0005-0726-000 / 00-00-0005-0889-000 / 00-00-0005-0890-000 / 00-00-0005-0891-000 / 00-00-0005-0892-000 y 00-00-0005-1130-000 propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO COLFEHOL LTDA NIT. 860050851-5** Rep. Legal. **MARIA ELVIRA HOLLMAN De FELSMANN, CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860531315-3, Rep. Legal. **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.389.382 de Ibagué.

Que la radicación inicial fue el día 04 de julio de 2019 bajo el radicado No. 13147-2019, como radicación completa, quedando el mismo día en legal y debida forma.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL, AGROPECUARIO TRADICIONAL**.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0169 DE 2019** con fecha de emisión **23 de agosto del 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada mediante correo electrónico el día **29 de agosto del 2019** al solicitante, **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.501.397 de Cajicá**, al correo suministrado gerenciadgarq@hotmail.com. Conforme aparece en el formato de radicación de licencias urbanísticas.

Que, mediante anexo N° 20443-2019 de fecha 10 de octubre de 2019 y anexo N° 23822 del 18 de diciembre de 2019, el solicitante procede a dar contestación al acta de observaciones unificada N° 0169 DE 2019

Que una vez revisado el expediente se evidencio el no cumplimiento del numeral uno, dos, tres y cuatro de la revisión jurídica y uno al cinco de la revisión arquitectónica del acta de observaciones unificada N° 0169 DE 2019.

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL Y RELOTEO"

Que, pasados los 30 días hábiles para la contestación de la misma, no se allegó ningún documento como respuesta a la citada acta, con lo cual no se subsanaron las correcciones solicitadas. Conforme a lo anterior, **NO se subsana el Acta de Observaciones Unificada Número 0169 de 2019.**

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día **04 de octubre de 2019** y no fueron allegados dichas correcciones al expediente.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)" (Negrilla fuera del texto)

Que el día 20 de diciembre de 2019, se emitió la Resolución N° 0944 "Por la cual se archiva por desistimiento una solicitud de licencia de subdivisión, modalidad subdivisión rural y Reloteo".

Que el día 31 de julio de 2020, se emitió la Resolución N° 0151 "Por la cual se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución N° 0944 "Por la cual se archiva por desistimiento una solicitud de licencia de subdivisión, modalidad subdivisión rural y Reloteo trámite administrativo N° 25126-0-19-0346".

Que mediante correo electrónico de fecha **15 de septiembre de 2020** se ofició al solicitante **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.501.397 de Cajicá**, al correo suministrado gerenciadgarq@hotmail.com, el alcance de acta de observaciones unificada N° 0169 DE 2019.

Que, pasados los 30 días hábiles para la contestación de la misma, no se allegó ningún documento como respuesta al numeral nueve (09) el cual menciona:

"Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 numeral 3, y normas que lo modifican, la subdivisión en modalidad de Reloteo es aplicable a suelo urbano y no a suelos rurales, por expresa disposición normativa la cual hace referencia a suelos urbanizados. Por tanto, según lo evidenciado en planos la modalidad de Reloteo no es viable para los predios objeto de trámite"

Que, una vez revisado el expediente se evidenció el no cumplimiento del numeral uno, dos, tres y cuatro de la revisión jurídica y uno al cinco de la revisión arquitectónica del acta de observaciones unificada N° 0169 DE 2019, así como la observación número nueve contenida en el correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2020. Conforme a lo anterior, **NO se subsana las observaciones contenidas bajo número de expediente 25126-0-19-0346.**

Que el plazo para contestar dichas observaciones se cumplió el día **29 de octubre de 2020** y no fueron allegados dichas correcciones al expediente.

Que de igual manera es importante indicar que conforme al artículo 135 parágrafo 2 del Acuerdo 16 de 2014 se establece que los suelos rurales no pueden ser objeto de subdivisión por debajo de la Unidad Agrícola Familiar UAF que para el Municipio tiene una extensión de 2 hectáreas, con lo cual se puede señalar que las áreas resultantes de la subdivisión no cumplen con esta área mínima.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE
SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL Y RELOTEO"

Que adicional a lo anterior se presenta la solicitud bajo la modalidad de Reloteo, la cual no es una modalidad válida para el Suelo Rural tal como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único 1077 de 2015, y normas que lo modifican, la subdivisión en modalidad de Reloteo es aplicable a suelo urbano y no a suelos rurales, por expresa disposición normativa la cual hace referencia a suelos urbanizados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL Y RELOTEO bajo el número de solicitud 13147 y número de expediente 25126-0-19-0346, respecto de los predios ubicados en la VEREDA CANELON, SECTOR EL BEBEDERO denominados LOTE 1, LA PAZ, EL OCASO, LA VIOLETA, SAN MARTIN, SAN JOSE, EL RECREO, SANTA INES, LOTE 2, EL CARMEN, LOTE 4, LOTE 5 Y LA MARIA, identificados con matrícula inmobiliaria 176-17679 / 176-41317 / 176-16118 / 176-17175 / 176-3152 / 176-3868 / 176-3867 / 176-24696 / 176-4559 / 176-12676 / 176-45938 / 176-45401 y 176-19804 y número catastral 00-00-0005-0667-000 / 00-00-0005-0668-000 / 00-00-0005-0671-000 / 00-00-0005-0672-000 / 00-00-0005-0723-000 / 00-00-0005-0724-000 / 00-00-0005-0725-000 / 00-00-0005-0726-000 / 00-00-0005-0889-000 / 00-00-0005-0890-000 / 00-00-0005-0891-000 / 00-00-0005-0892-000 y 00-00-0005-1130-000 propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO COLFEHOL LTDA NIT. 860050851-5 Rep. Legal. MARIA ELVIRA HOLLMAN De FELSMANN, CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT 860531315-3, Rep. Legal. FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL identificado con cedula de ciudadanía N° 93.389.382 de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cajicá a los

12 MAY 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Urbanística	LAURA RODRIGUEZ CAGUA		Arquitecta Contratista
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0117 EXP 19-0346

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

12 de mayo de 2021, 12:33

Para: OSCAR DANIEL GAITAN NIETO <gerenciadgarq@hotmail.com>

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0117 del 12 del mes de mayo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0346 que contiene la solicitud de licencia de subdivisión, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 0117 RAD 19-0346.pdf
2160K

